

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que los días treinta de septiembre y uno de octubre del dos mil ocho, acompañada por [REDACTED], Técnico del Consejo de Seguridad Nuclear se ha personado en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el municipio de Ascó (Tarragona), que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha 1 de octubre de dos mil uno.

Que la Inspección tenía por objeto comprobar el estado radiológico del sistema de ventilación del edificio de combustible, posterior a las actividades de descontaminación realizadas en el mismo a consecuencia del incidente AS1-127.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Licenciamiento; D. [REDACTED] Coordinador Técnico de ANAV en la organización establecida para la investigación del suceso notificable AS1-127; D. [REDACTED], Jefe administrativo de Protección Radiológica, D^a [REDACTED], Jefa de Alara Operacional, D. [REDACTED] del Departamento de Licenciamiento; con asistencia parcial de D. [REDACTED] Jefe de Mantenimiento, Inspecciones y Pruebas, D^a [REDACTED] Jefa de Vigilancia Y Estructuras del Departamento de Mantenimiento, Inspecciones y Pruebas, D. [REDACTED] del Departamento de Mantenimiento, Inspecciones y Pruebas, y D. [REDACTED] del Departamento de Ingeniería de Sistemas, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que las actividades de descontaminación del sistema de ventilación del edificio de combustible se desarrollaron en tres fases, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2008, en los cuales se realizaron las tareas de descontaminación del tramo del sistema ubicado en el interior del edificio de combustible, del tramo del sistema aguas arriba de las unidades de filtración

DK-144475

DK-144269

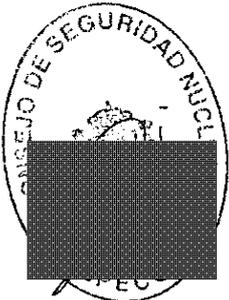
dentro del edificio anexo de combustible, y del tramo aguas abajo de las unidades de filtración, así como de la ventilación normal, respectivamente; realizándose, asimismo, operaciones de descontaminación en el interior de las unidades de filtración 81A29A y 81A29B.

- Que el sistema de ventilación normal del edificio de combustible se encuentra desmontado entre la compuerta 81D84 y la ZM8185D, quedando los extremos embridados y atornillados.
- Que las tareas de descontaminación del sistema se dieron por finalizadas en el mes de julio de 2008.
- Que no se ha realizado un análisis detallado, que justificara la presencia de contaminación aguas abajo de las unidades de filtración de emergencia del sistema de ventilación del edificio de combustible.
- Que existen Permisos de Trabajo con Radiaciones (PTR's) para las actividades de limpieza y descontaminación del sistema de ventilación del edificio de combustible.
- Que los primeros PTR's relacionados con el incidente AS1-127 datan de noviembre de 2007, encontrándose organizados por servicios (mantenimiento, limpieza y descontaminación, PR, etc).

Que se han cambiado los prefiltros de las unidades de filtración en dos ocasiones, en los meses de enero y abril; y que se han cambiado los filtros HEPA y de carbón activo en el mes de abril.

Que las actividades de descontaminación, de manera general, se han realizado manualmente, empleándose métodos normales, tales como trapos con líquido descontaminante, raspados, cepillados, etc.

- Que fue necesario realizar una serie de intervenciones especiales de descontaminación, entendiéndose como tales aquellas que requerían métodos de descontaminación más agresivos tales como cepillos de púas, lijas, o bien aquellas que requerían la realización de tareas adicionales, tales como cortes, desmontajes de piezas u otras que requerían intervención del Departamento de Mantenimiento.
- Que la vigilancia radiológica final se ha realizado por el exterior de los conductos del sistema de ventilación, verificándose el criterio de conducto limpio, establecido por el titular en el documento titulado "Informe Final del Proyecto de Descontaminación y Limpieza del Sistema de Ventilación del Edificio de combustible con motivo del incidente AS1-127", de fecha 23 de septiembre de 2008.
- Que las medidas de vigilancia radiológica de los conductos se realizaron por tramos de aproximadamente 60 cm, indicándose en los registros de vigilancia

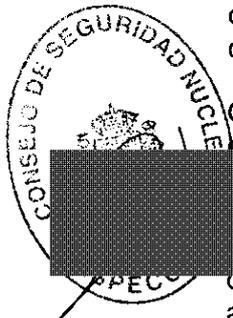


radiológica la medida en un punto representativo de la zona, no necesariamente el de mayor valor de la medida.

- Que las únicas medidas radiológicas realizadas por el interior de los conductos del sistema de ventilación datan del mes de julio de 2008.
- Que en los puntos denominados 25.3 y 19 (correspondientes a la descarga de la unidad de filtración 81A29A) en los registros de vigilancia radiológica, se ha realizado limpieza menos detallada por el interior del conducto, por situarse en tramos verticales del conducto. De dichos puntos sólo se dispone de medidas radiológicas realizadas por el exterior del conducto. El titular manifiesta que estimó la probabilidad de deposición de partículas en dichos tramos como muy baja.
- Que posteriormente se han realizado una serie de vigilancias radiológicas los días uno de agosto y diecisiete de septiembre, todas ellas por el exterior de los conductos.
- Que los registros de vigilancia radiológica ponen de manifiesto la existencia de puntos contaminados por el interior de los conductos del sistema de ventilación, y que el titular manifestó que consideraba dicha contaminación como no desprendible tras las operaciones de descontaminación y los frotis con medidas inferiores a 0.4 Bq/cm^2 realizados.

Que los registros de vigilancia radiológica ponen de manifiesto que los puntos del interior del conducto en los que se detecta una mayor contaminación, no se corresponden necesariamente con los que presentan una mayor medida de tasa de dosis por el exterior; existiendo puntos que por el exterior del conducto presentan tasas de dosis similares, y que al ser medidos por el interior del conducto presentan niveles de contaminación cuyas medidas difieren aproximadamente en un factor 50.

- Que la inspección solicitó registros de medidas radiológicas de los filtros HEPA y de carbón activo retirados de las unidades de filtración.
- Que se proporcionaron registros de las medidas radiológicas realizadas sobre los bidones conteniendo el carbón activo, en las cuales, cuatro de un total de doce, han presentado niveles de contaminación con Cobalto-60.
- Que de los filtros HEPA sólo se proporcionó a la inspección el registro de control radiológico con fecha 21 de abril de 2008 a las 18:00 horas.
- Que se encuentra instalado un nuevo filtro HEPA en la terraza del edificio anexo de combustible, entre las compuertas de alivio y el plenum de la chimenea.
- Que durante la inspección se puso de manifiesto la necesidad de realizar controles radiológicos en el interior del sistema de ventilación, aguas arriba de



las unidades de filtración y del nuevo filtro HEPA, con el objetivo de poder asegurar la efectividad de las tareas de descontaminación realizadas sobre el sistema.

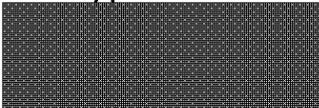
Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecisiete de octubre de dos mil ocho.



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Ascó para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a dieciocho de noviembre de 2008



DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/806

Hoja 1 de 4, cuarto párrafo

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Hoja 2 de 4, penúltimo párrafo

Donde dice : "...23 de septiembre de 2008."

Debería decir : "...23 de septiembre de 2008, referencia DCA-2008-788."

Hoja 3 de 4, primer párrafo

Donde dice : "...en un punto representativo de la zona, no necesariamente el de mayor valor de medida."

Debería decir : "... en un solo punto representativo de cada tramo, aquel punto en el cuál se detectaba el mayor nivel de radiación."

Hoja 3 de 4, segundo párrafo

Donde dice : "Que las únicas medidas..."

Debería decir : "Que las últimas medidas..."

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/806

Hoja 3 de 4, quinto párrafo

Donde dice : "Que los registros de vigilancia radiológica ponen de manifiesto la existencia de puntos contaminados..."

Debería decir : "Que los registros de la vigilancia radiológica en zonas de fondos relativamente elevados, esto es, interior del Edificio de Combustible en donde se ubican el tramo horizontal de las rejillas y el vertical de la ZM-8150, ponen de manifiesto la posible existencia de puntos contaminados..."

Hoja 3 de 4, sexto párrafo

Donde dice : "Que los registros de vigilancia radiológica ponen de manifiesto la existencia de puntos del interior del conducto..."

Debería decir : "Que los registros de la vigilancia radiológica en zonas de fondos relativamente elevados, esto es, interior del Edificio de Combustible en donde se ubican el tramo horizontal de las rejillas y el vertical de la ZM-8150, ponen de manifiesto que los puntos del interior del conducto..."

Hoja 3 de 4, noveno párrafo

Donde dice : "Que de los filtros HEPA sólo se proporcionó..."

Debería decir : "Que de los filtros HEPA se proporcionó..."

Hoja 3 de 4, décimo párrafo

Donde dice : "...un nuevo filtro HEPA en la terraza..."

Debería decir : "...un nuevo filtro HEPA (81F10) en la terraza..."

Hoja 3 de 4, último párrafo

Donde dice : "... controles radiológicos en el interior del sistema de ventilación, aguas arriba de las unidades de filtración y del nuevo filtro HEPA, con el objetivo de poder asegurar..."

Debería decir : "...controles radiológicos en el interior de las unidades de filtrado 81 A29A y B, aguas arriba de prefiltros y de resistencias, y en el interior del nuevo filtro HEPA 81F10, con el objetivo de poder asegurar..."

SN

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/AS1/08/806, de fecha diecisiete de octubre de 2008, la Inspectora que la suscribe declara, respecto a los comentarios formulados en el trámite a la misma, lo siguiente:

Página 1 de 4, cuarto párrafo

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Página 2 de 4, penúltimo párrafo

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Página 3 de 4, primer párrafo

Se acepta el comentario.

Página 3 de 4, segundo párrafo

Se acepta el comentario, sin embargo no modifica el contenido del Acta.

Página 3 de 4, quinto párrafo

No se acepta el comentario.

Página 3 de 4, sexto párrafo

No se acepta el comentario.

Página 3 de 4, décimo párrafo

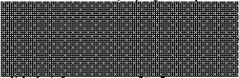
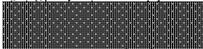
El comentario no modifica el contenido del Acta.

SN

Página 3 de 4, último párrafo

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 3 de diciembre de 2008


Fdo: 
INSPECTORA

A circular stamp is partially visible behind the signature area, containing the text "MUNICIPIO DE MADRID" and "INSPECCION".